

PROCESO VERBAL  
RADICACION 2020-00047

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez a su despacho el proceso de la referencia en el cual se observa que se incurrió en error de transcripción, el cual debe ser corregido. Sírvase proveer.

Barranquilla, diciembre once (11) de dos mil veinte (2020).

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diciembre once (11) de dos mil veinte (2020).

Visto y verificado el informe secretarial y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P. el cual faculta al juez en caso de error por omisión o cambio de palabra o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella, a realizar las correcciones correspondientes, se verifica que en el auto de fecha diciembre tres (3) de dos mil veinte (2020) que resolvió aprobar sin modificaciones la liquidación de costas, se colocó como agencias en derecho a cargo de la parte demandada la suma de TRES MILLONES DE PESOS siendo que en la parte resolutive de la sentencia de fecha Noviembre 30 de 2020, esta agencia judicial decretó en la parte resolutive en su numeral 6° lo siguiente:

*“6°. Condénese en costas a la parte demandada. Se establece por concepto de agencias en derecho la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS.”*

Razón por la cual se hace necesario corregir el auto que aprueba la liquidación de costas de fecha diciembre tres (3) de dos mil veinte (2020) en tal sentido.

Por lo brevemente expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. Corriójase el auto de fecha Diciembre 3 de 2020 en el sentido de que el valor correcto de agencias en derecho a cargo de la parte demandada es la suma DE TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, el cual quedara así;

Liquidación de Costas a cargo de la parte demandada

Agencias en Derecho	\$ 3.500.000.00
Varios	00.00
Total	\$ 3.500.000.00

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/L (3.500.000.00).

2. El resto del contenido de dicho auto quedará igual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
CESAR ALVEAR JIMENEZ

JUEZ